

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

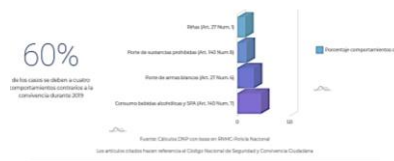
DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
| 1. Datos del área que requiere el contrato: | Secretaría solicitante: | Secretaría de Interior |
| | Dependencia de la Secretaría solicitante: | Secretario de Interior |
| | Nombre del servidor que diligencia el insumo | YESID SALOMÓN TURBAY PEREIRA |
| 2. N° de proceso en el plan de compras: | 80111600 | |
| 3. N° BPIN (Proyectos de inversión) | 210020 - 2021002080050 | |
| 4. Clasificación Central de Productos (CPC)- DANE | 83990 - Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. | |
| 5. Descripción de la necesidad a satisfacer: | <p><u>Justificación de la Necesidad:</u></p> <p>Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.</p> <p>Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, dispone que “<i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</i>” Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad.</p> <p>El Departamento del Atlántico, como Entidad Territorial del Orden Departamental, tiene como misión “...ofrecer a su comunidad la oportuna, adecuada y necesaria prestación de todos los servicios públicos y sociales, mediante la utilización de las técnicas de la planeación del desarrollo económico y social, ... respetando los procesos participativos de la sociedad civil, así como el respeto y la promoción de los deberes y derechos ciudadanos plasmados en la Constitución Política.”</p> <p>La Secretaría del Interior, tiene como propósito principal planear, gestionar y desarrollar programas, proyectos y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres, todo dirigido hacia la comunidad Atlánticense, que permitan ofrecer a la comunidad.</p> <p>Para el Departamento Del Atlántico, como Entidad Territorial, es prioridad el fortalecimiento de barreras sociales y culturales frente a la trasgresión de la ley, el apoyo a la convivencia pacífica y la tramitación concertada de conflictos, buscando garantizar la vida e integridad de la población Atlánticense, reduciendo los niveles de violencia, intolerancia e inseguridad, sin descuidar las acciones coercitivas frente al delito y la violencia común.</p> <p>La seguridad ciudadana se concibe como el ... <i>conjunto de acciones integrales que buscan proteger de manera efectiva a los ciudadanos, tanto de los delitos como de los comportamientos que afectan su integridad física y material, dentro del marco del respeto a las normas establecidas</i>¹.</p> | |

¹ El Banco Interamericano de Desarrollo señala que el concepto de seguridad ciudadana fue adoptado en la región durante la década de 1990, cuando los países de América Latina y el Caribe realizaron transiciones hacia sistemas democráticos. En este momento, se buscó un concepto alternativo al de seguridad pública, que se refería a la seguridad física de las personas y los bienes. El nuevo concepto permitió abordar acciones que se interrelacionaban para alcanzar la reducción del crimen y el aumento del sentido de ciudadanía

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

De acuerdo al Reporte de comportamientos contrarios a la convivencia, señala la aplicación paulatina por parte de las autoridades y los ciudadanos respecto a la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC-. Donde, el consumo de bebidas alcohólicas y SPA es el comportamiento contrario a la convivencia más común a nivel nacional en 2019, seguido por el porte de armas blancas².



Entre las ciudades con mayor comportamiento contrario a la convivencia; se encuentra en cuarto lugar Barranquilla con 44.918 casos.



De acuerdo al Informe Departamental de Seguridad y Convivencia Ciudadana; emitido por el Departamento Nacional de Planeación; Dirección Justicia, Seguridad y Gobierno de mayo de 2020; “...el mejoramiento de la seguridad y la convivencia no se logra exclusivamente con estrategias de carácter policivo. **Se requiere de apuestas integrales que involucren a varios sectores. Las estrategias sociales, culturales, educativas, entre otras, se deben implementar de la mano con acciones para controlar el delito.** Así mismo, la seguridad y la convivencia debe ser un compromiso de todos. Por ello, se debe fortalecer el respaldo comunitario a las estrategias implementadas por los gobiernos locales y nacionales y trabajar en la corresponsabilidad que tienen los ciudadanos en el mejoramiento de la seguridad y la convivencia.

De acuerdo a la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana y Acceso a la Justicia, del Departamento del Atlántico, 2020-2023; que contempla como primera línea de acción la prevención de la violencia interpersonal a partir del desarrollo de estrategias a través de las cuales se busca generar capacidades en los ciudadanos, las comunidades y los grupos sociales para enfrentar los problemas de violencia y delincuencia, resistir al accionar de las organizaciones criminales y sensibilizar al aporte realizado a la convivencia desde todos los enfoques. De manera paralela, contempla acciones que contribuyen al fortalecimiento de las instituciones en clave de protección ante el delito. Las autoridades departamentales y locales, así como las nacionales que están en el Atlántico son del deber de protección a todos los habitantes, atendiendo enfoques poblacionales y Comunitarios del Departamento.

En el Plan, dentro del capítulo 4, encontramos las siguientes líneas de acción:

- 4.1. Prevención de la violencia interpersonal;
- 4.2. Línea 2: Fortalecimiento institucional;
- 4.3. Línea Estratégica: Control del delito;
- 4.4. Gestión del conocimiento.

² <https://osc.dnp.gov.co/>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

En la línea de acción No 1; en la línea estratégica Prevención de la violencia interpersonal; Juntos, sí podemos vivir; El Departamento del Atlántico, tiene como propósito desarrollar un conjunto de intervenciones en clave de: i) prevención primaria del delito para disminuir la posibilidad de que se produzcan riñas en el espacio público; ii) prevención secundaria del delito a través de la cual intervenir a los ciudadanos frecuentemente vinculados a riñas y iii) prevención psicosocial para el fortalecimiento de las competencias socioemocionales de grupos poblaciones que tienen mayor propensión a reaccionar de manera violenta durante la interacción social; para lo cual es necesario, el desarrollo de estrategias que propendan por la promoción y el fortalecimiento de la tolerancia y actividades sanas, con el fin de evitar y prevenir el delito por acciones contrarias a la convivencia en los diferentes espacios públicos del departamento el Atlántico.

De esta manera se busca hacer realidad el Plan de Desarrollo en su artículo 55 "Programa fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el Departamento del Atlántico" el cual, a su vez, es concordante con la política marco de convivencia y seguridad ciudadana principalmente en sus líneas de política 7.1. Prevención, 7.4. Transformación de entornos, 7.5. Participación Cívica y 7.14 Seguridad ciudadana para poblaciones con mayor riesgo; a efectos, de garantizar la vida e integridad de la población Atlánticense, reduciendo los niveles de violencia, intolerancia e inseguridad, para lo cual requiere un equipo interdisciplinario que apoye y acompañe a la Secretaría de Interior, en la implementación y seguimiento de los programas relacionados con los proyectos relacionados con la promoción y fortalecimiento de la tolerancia y sana convivencia, con el objetivo de impactar en la seguridad ciudadana a través de la prevención de delitos por violencia incidental en el departamento del Atlántico.

Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

En virtud del principio de autonomía las Entidades elaborarán los estudios y documentos previos en la cual se justificarán las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos.

Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

La honorable corte constitucional a través de **Sentencia C-614/09** reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:

...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

- a. *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley,

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

La celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada.

En ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: "(...)para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del atlántico así como el manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida."

Que de acuerdo con la mencionada certificación no se cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente con los conocimientos especializados o la experiencia específica para atender la necesidad precedente descrita en el presente estudio previo.

El Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central.

Que en consecuencia se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en los términos y por el plazo solicitado.

Justificación del plazo

Que el día 05 de enero de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, emitieron circular conjunta No. 01 de 2023, por medio de la cual establecieron los siguientes lineamientos:

"4. En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circula Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, la Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023,

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (4) señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructuración organizacional interna correspondiente”

Que mediante circular externa del 06 de enero de 2023, del Ministerio de Trabajo señaló los siguientes lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses por las siguientes excepciones: **1. Experticia o conocimiento especializado**; 2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros; 3. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.

Así mismo mediante circular No. 001 de 06 de enero de 2023, la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su función preventiva de control de gestión prevista en el artículo 277 de la Constitución Política, en consideración a lo previsto en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria, previno a las autoridades nacionales y territoriales para que cumplan el ordenamiento normativo y jurisprudencial, a fin de evitar se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan los contratistas al interior de las diferentes entidades de la rama ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial, con la observación de que el plazo de 4 meses estipulado en la circular conjunta para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión resulta insuficiente.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y en el entendido que la Administración departamental debe responder fundamentalmente a las necesidades y exigencias que se presenten en la ejecución de las funciones públicas y que estas deben encaminarse a la satisfacción del interés público, existe la necesidad de contar con personal de apoyo que intervenga en los procesos y procedimientos administrativos y misionales de esta secretaría para el fortalecimiento institucional y misional de la dependencia.

Así mismo el personal a contratar cuenta con los conocimientos técnicos y experticia de acuerdo al rol que deben desempeñar dentro de los procesos que la secretaria desarrolla, de esta forma el Departamento brinda unos servicios idóneos, de alta calidad y expedito.

Que de conformidad al certificado de idoneidad suscrito por la Secretaria del Interior se avala que el personal a contratar cuenta con una experiencia mínima en las actividades requeridas en el presente estudio previo.

En ese orden de ideas, la Administración Departamental con la finalidad de alcanzar no solamente los objetivos antes mencionados, sino que también el de promover la eficiencia y la eficacia administrativa de conformidad a las dificultades detectadas, desarrolló el proyecto de inversión denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA, LA SEGURIDAD Y ACCIONES DIRIGIDAS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y LA JUSTICIA CERCANA AL CIUDADANO EN EL DEPARTAMENTO ATLÁNTICO”** y código del proyecto **210020**, el cual es la fuente de financiación tal como se evidencia en el certificado de disponibilidad presupuesta adjunto al presente Estudio Previo.

Así, acorde con el cumplimiento del Principio de Planeación que rige para el Departamento como entidad pública, se ha verificado que se requiere de un plazo superior al límite de los cuatro (4) meses establecidos en la mencionada circular, precisamente para que en determinado lapso se logre la obtención de los objetivos y metas fijados en el proyecto de inversión antes indicado.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

| 6. Objeto contractual (descripción general): | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA TOLERANCIA Y SANA CONVIVENCIA, CON EL OBJETIVO DE IMPACTAR EN LA SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN DE DELITOS POR VIOLENCIA INCIDENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. | | | | | | | |
|---|--|---|----------------------|----------|---|----------|-------------------------------|--|
| 7. Clasificación UNSPSC: | <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td align="center">80111600</td> <td align="center">SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td> </tr> </tbody> </table> | ITEM | Clasificación UNSPSC | Producto | 1 | 80111600 | SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL | |
| ITEM | Clasificación UNSPSC | Producto | | | | | | |
| 1 | 80111600 | SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL | | | | | | |
| 8. Especificaciones para la vinculación de contratista: | CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia. | Profesional en Psicología, con Experiencia mínima de 24 meses en el sector público o privado. | | | | | | |
| | CONTRATISTAS PLURALES | NO APLICA | | | | | | |
| 9. Obligaciones del Contratante: | <ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. | | | | | | | |
| 10. Obligaciones generales del Contratista: | <ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales. 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe. | | | | | | | |
| 11. Obligaciones específicas del Contratista: | CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones específica las cuales deben ser concordantes con la propuesta) | <ul style="list-style-type: none"> • Brindar apoyo y atención psicosocial para el fortalecimiento de las competencias socioemocionales de grupos poblaciones con mayor propensión a reaccionar de manera violenta durante la interacción social e inclusión de acciones de prevención de delitos en el Departamento del Atlántico. • Brindar apoyo a la Secretaria de Interior en la ejecución de proyectos de impacto social que propendan por la prevención y/o disminución del delito incidental, en la búsqueda de la Sana Convivencia en el Departamento del Atlántico. • Brindar apoyo y acompañamiento en el desarrollo de las actividades de atención y orientación descentralizadas realizadas por el promoción y fortalecimiento de la tolerancia y sana convivencia, y su incidencia en la prevención del delito incidental. • Brindar apoyo en la prevención social para la promoción y | | | | | | |



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

| | | |
|---|--|--|
| | | <p>socialización de comportamientos pro convivencia; fortalecimiento de la tolerancia y sana convivencia, y su incidencia en la prevención del delito incidental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindar apoyo en el proceso de articulación con otras dependencias y entidades de tolerancia y sana convivencia, y su incidencia en la prevención del delito incidental • Brindar asesoría en general que permita a través de contenidos comunicacionales la promoción y fortalecimiento de la tolerancia y sana convivencia, y su incidencia en la prevención del delito incidental. • Brindar apoyo en la orientación psicosocial sobre la implementación y socialización de la política de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para la prevención del delito en el departamento del Atlántico. |
| | CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo) | N/A |
| 12. Plazo de Ejecución: | CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución). | El plazo para la prestación de servicios será de seis (6) meses, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. |
| | CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo) | N/A |
| 13. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios): | BARRANQUILLA Y DEMÁS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTÍCO | |
| 14. Modalidad de Selección: | Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. | |
| | Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. | |
| 15. Capacidad Jurídica: | <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta • Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas • Copia de Cédula de Ciudadanía • Registro Único Tributario – RUT debidamente actualizado 2021. • Copia de la Tarjeta Profesional y/o matrícula, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia. • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la entidad que vigila la profesión. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional • Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional • Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar • Copia del Diploma de Postgrado, en caso que sea requerido. • Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. • Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) • Certificación Bancaria. | |

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

| <p>16. Valor Estimado del contrato:</p> | <p>El valor estimado del presente contrato es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$24.000.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p> <table border="1" data-bbox="815 638 1522 947"> <thead> <tr> <th>tem</th> <th>Capítulo/Artículo</th> <th>Descripción del Capítulo/Artículo</th> <th>Dep</th> <th>Tipo Fuente</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2.3.2.02.02.008.64-</td> <td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</td> <td>10 SECRETARIA DEL INTERIOR</td> <td>2202-RPDE - Tasa de Seguridad</td> <td>\$ 24 000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$ 24 000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>CONTRATISTA INDIVIDUAL (Indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).</p> | tem | Capítulo/Artículo | Descripción del Capítulo/Artículo | Dep | Tipo Fuente | Valor | 1 | 2.3.2.02.02.008.64- | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 10 SECRETARIA DEL INTERIOR | 2202-RPDE - Tasa de Seguridad | \$ 24 000.000 | TOTAL | | | | | \$ 24 000.000 |
|---|---|--|----------------------------|-----------------------------------|----------------------|-------------|------------|---|---------------------|--|----------------------------|-------------------------------|---------------|--------------|--|--|--|--|----------------------|
| tem | Capítulo/Artículo | Descripción del Capítulo/Artículo | Dep | Tipo Fuente | Valor | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 2.3.2.02.02.008.64- | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 10 SECRETARIA DEL INTERIOR | 2202-RPDE - Tasa de Seguridad | \$ 24 000.000 | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | \$ 24 000.000 | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</p> <p>N/A</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>17. Forma de Pago:</p> | <p>CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).</p> <p>Seis (6) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.</p> <p>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</p> <p>N/A</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>18. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</p> | <table border="1" data-bbox="810 1397 1458 1512"> <tr> <td>NUMERO:</td> <td>202301092</td> </tr> <tr> <td>VALOR:</td> <td>\$ 434.000.000</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td>21/03/2023</td> </tr> </table> | NUMERO: | 202301092 | VALOR: | \$ 434.000.000 | FECHA: | 21/03/2023 | | | | | | | | | | | | |
| NUMERO: | 202301092 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| VALOR: | \$ 434.000.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FECHA: | 21/03/2023 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>19. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):</p> | <p>Nombre del funcionario: JAIME DAVID NAVARRO HERRERA</p> <p>Identificación del funcionario: 8.648.262</p> <p>Cargo del funcionario: Subsecretario de Participación Comunitaria y Convivencia código 045, grado 05</p> <p>Dependencia: Secretaria de Interior</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>20. Análisis del Riesgo:</p> | <p>VER ANEXO</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>21. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)</p> | <p>De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento., en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

| | | |
|---|--|--|
| | Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características no se hacen exigibles las garantías. | |
| FIRMAS Y APROBACIONES | | |
| Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad) | NOMBRE: | YESID SALOMON TURBAY PEREIRA |
| | CARGO: | SECRETARIO DEL INTERIOR |
| | FECHA: | ABRIL DE 2023 |
| | FIRMA: |  |
| Firma responsable (Secretario de despacho) | NOMBRE: | YESID SALOMON TURBAY PEREIRA |
| | CARGO: | SECRETARIO DEL INTERIOR |
| | FECHA: | ABRIL DE 2023 |
| | FIRMA: |  |